

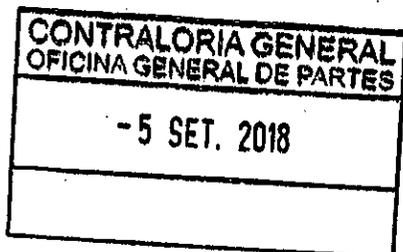
AS
SECRETARÍA DE GABINETE MINISTRO DE EDUCACIÓN



DIVISION JURIDICA
RESOLUCION VENT/18/DSV/MBN/MBG

ESTABLECIMIENTO DE APORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN, PARA EL AÑO 2018.

18 JUL 2018



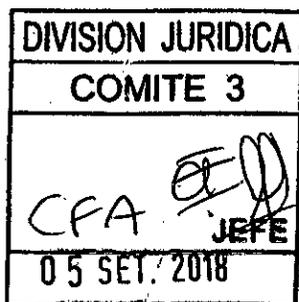
SANTIAGO,

DECRETO N°

0228 * 13.07.2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196 y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el aporte del artículo 2° del DFL (Ed.) N°4, de 1981.



Que, de acuerdo al artículo 2° del D.F.L. (Ed.) N°4 de 1981 del Ministerio de Educación, el Aporte Fiscal Directo para las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 y las instituciones que de ella se derivaren, se divide en dos partes: una por el 95% del mismo y otra por el 5%.

Que, en cuanto al 5% del Aporte Fiscal Directo, éste se distribuirá de acuerdo a un modelo de asignación, cuyo procedimiento se determinará a través de un Decreto Supremo del Ministerio de Educación, que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda.

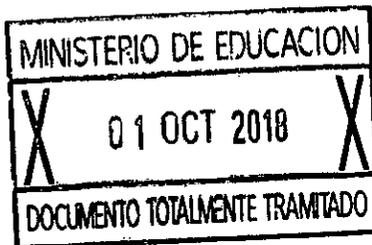
TOMADO RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

27 SET 2018

SUBJEFE DIVISION DIVISION JURIDICA

Solicitud N°

279



05865/2018

OF DE PARTES DIPRES 18.07.2018 10:21



Que, el Decreto Supremo N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 116, de 2002, de esta Secretaría de Estado, fijó el procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L (Ed.) N° 4 de 1980.

Que, el numeral 6, del artículo 3°, del Decreto Supremo N° 128, ya citado, indica que anualmente se fijarán parámetros que reflejen la importancia de cada uno de los coeficientes señalados en el artículo 1° del mismo decreto, lo que deberá realizarse mediante resolución del Subsecretario de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 1123, de 2018, del Ministerio de Educación, se asignaron los parámetros de importancia relativa para el año 2018, de los coeficientes establecidos por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 128, de 1991 y sus modificaciones.

Que, la asignación del Aporte Fiscal Directo a las Instituciones de Educación Superior, señaladas en el Artículo 1 del D.F.L N° 4, de 1981, mencionado anteriormente, debe hacerse anualmente, de acuerdo a lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda.

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, la Presidenta de la República delegó al Ministerio de Educación la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República" los actos administrativos que distribuyan el Aporte Fiscal Directo, al que nos hemos referido en el presente acto.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 5% del Aporte Fiscal Directo.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 128, de 1991, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1123, de 2018, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.





DECRETO

ARTÍCULO 1º: Asígnase entre las Universidades que se señalan a continuación, el 5% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2018, en Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, y sus modificaciones, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1º y 2º del D.F.L. N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación.

Instituciones	AFD 5% (M\$)
U. de Chile	1.220.349
P. Universidad Católica de Chile	1.025.067
U. de Concepción	748.010
P. Universidad Católica de Valparaíso	1.155.812
U. Técnica Federico Santa María	614.754
U. de Santiago de Chile	271.561
U. Austral de Chile	362.052
U. Católica del Norte	237.356
U. de Valparaíso	218.799
U. de Antofagasta	202.772
U. de La Serena	173.877
U. del Bío Bío	555.201
U. de La Frontera	1.348.115
U. de Magallanes	97.927
U. de Talca	997.062
U. de Atacama	110.755
U. de Tarapacá	738.384
U. Arturo Prat	30.451
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	81.804
U. de Playa Ancha	208.595
U. Tecnológica Metropolitana	278.301
U. de Los Lagos	66.056
U. Católica de Maule	162.712
U. Católica de Temuco	167.667
U. Católica de la Santísima Concepción	104.634
U. de O'Higgins	370.823
U. de Aysén	150.972
TOTAL	11.699.868

ARTÍCULO 2º: Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, M\$4.578.064.- a la asignación presupuestaria 09.01.30.24.03.196 y M\$7.121.804.- a la asignación presupuestaria 09.01.29.24.03.196.



ARTÍCULO 3°: Los montos señalados en el artículo anterior, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO 4°: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERARDO VARELA ALFONSO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
FELIPE LARRAÍN-BASCUÑAN
MINISTRO DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Dirección de Presupuestos
Vº Bº
D.A.P.
Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
Asesora
Jurídica

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

- 1c. Oficina Partes
 - 1c. Gabinete Ministro
 - 1c. Gabinete Subsecretaría
 - 1c. División Jurídica
 - 2c. Departamento de Fortalecimiento Institucional DES
 - 2c. Departamento Jurídico DES
 - 3c. Contraloría General de la República
 - 1c. Ministerio de Hacienda
 - 27c. Instituciones
 - 39 c. Total
- Exp.19446-2018**